LEI DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1874

Guanos del Litoral. Se permite su cateo y esploracion.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

- Art. 1.º Los depósitos de guano descubiertos y por descubrirse en el litoral boliviano, no se hallan comprendidos en el supremo decreto de 31 de diciembre de 1872, y como todos los bienes nacionales, continuarán, como hasta aquí, bajo la inmediata vijilancia y administracion del Gobierno.
- 2.º Se permite el cateo y esploracion en la costa boliviana, al Norte del paralelo 23, para el descubrimiento de nuevos depósitos de guano; adjudicándose al descubridor la tercera parte.

No se comprenden en las disposiciones de esta lei los depósitos conocidos.

- 3.º La esplotacion y venta de los guanos que se descubran, se hará en pública subasta, dándose la preferencia al descubridor en igualdad de circunstancias.
 - 4.º El Ejecutivo reglamentará la presente lei.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en Sucre, a 18 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno en Sucre, a 24 de noviembre de 1874.

Ejecútese – TOMÀS FRIAS. – El Ministro de Hacienda. – Pantaleon Dalence.